

Viña del Mar, Marzo 4 de 2015

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Informa Hecho Relevante

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Sección V letra a) de la Norma de Carácter General N° 275 y sus modificaciones posteriores, relacionada con el funcionamiento del Registro de Empresas de Auditoría Externas de esa Superintendencia, Baker Tilly Chile Auditores Consultores Ltda., (REAE N° 18), tengo el agrado de informar el siguiente Hecho Relevante.

INCORPORACION NUEVO SOCIO DE AUDITORIA

A contar del 27 de febrero de 2015, se incorporan como nuevos socios de Baker Tilly Chile Auditores Consultores Ltda., los señores:

- Claudio Ignacio Silva Morales, cédula nacional de identidad N° 9.657.458-4;
- Andrés Francisco Magna Gonzalez, cédula nacional de identidad N° 12.084.258-7;
- Juan Pablo Vargas Zamora, cédula nacional de identidad N° 12.719.723-7; y
- José Patricio Poblete Rubio, cédula nacional de identidad N° 10.975.682-2.
-

RETIRO SOCIO

A su vez, con esa misma fecha se ha retirado como Socio el señor Marco Antonio Halal Manzano, cédula nacional de identidad N° 8.104.228-4.

COMPOSICION SOCIETARIA

Con los cambios señalados, la estructura societaria de la Firma Baker Tilly Chile Auditores Consultores Ltda., es la siguiente:

Socio	Porcentaje%
➤ Ricardo Antonio Guerra Godoy	50,67
➤ Federico Hernán Raby Palaco	27,33
➤ Marcos Arturo Guerra Godoy	16,00
➤ Claudio Ignacio Silva Morales	1,50
➤ Andres Francisco Magna Gonzalez	1,50
➤ Juan Pablo Vargas Zamora	1,50
➤ Jose Patricio Poblete Rubio	1,50
Total	100,00

Los socios que se mantienen habilitados para suscribir informes son:

- Ricardo Antonio Guerra Godoy
- Federico Hernán Raby Palaco
- Marcos Arturo Guerra Godoy

ANTECEDENTES ADJUNTOS

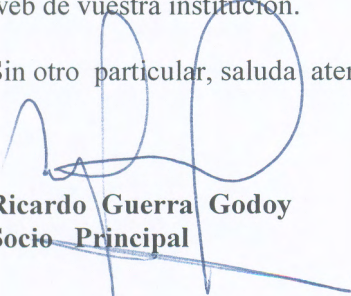
Se Adjunta a la presente el siguiente documento:

Copia autorizada de escritura pública de modificación social de fecha 27.02.2015, otorgada ante la Notario Público de Viña del Mar doña Marcela Marchant Cea, suplente de la titular doña Eliana Gervasio Zamudio.

El respectivo extracto, su publicación en el diario oficial e inscripción en el Registro de Comercio serán presentados una vez finalizados los correspondientes trámites legales.

Sin perjuicio de la presente carta informativa, se actualizarán los datos de inscripción en el sistema web de vuestra institución.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ricardo Guerra Godoy
Socio Principal

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



MODIFICA BAKER TILLY

REPERTORIO. Nº 1254

GS

“BAKER TILLY CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA”

-O-

“BAKER TILLY CHILE”

-O-

“GUERRA Y RABY ASOCIADOS”

MODIFICACION DE SOCIEDAD

En Viña del Mar, República de Chile, a veintisiete de Febrero del año dos mil quince, ante mí, **MARCELA MARCHANT CEA**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de Viña del Mar, **ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO**, con oficio en esta ciudad, Calle Arlegui número quinientos treinta y siete, comparecen: don **RICARDO ANTONIO GUERRA GODOY**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, contador auditor, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos veintinueve mil seiscientos veintidós guión tres; don **FEDERICO HERNAN RABY**



PALACO, chileno, casado y separado totalmente de bienes, contador auditor, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos veintiún mil seiscientos diez guión nueve; don **MARCOS ARTURO GUERRA GODOY**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, contador auditor, cédula nacional de identidad número ocho millones veintitrés mil seiscientos tres guión cuatro; don **MARCO ANTONIO HALAL MANZANO**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, contador auditor, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento cuatro mil doscientos veintiocho guión cuatro; don **CLAUDIO IGNACIO SILVA MORALES**, chileno, soltero, contador auditor, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho guión cuatro; don **ANDRES FRANCISCO MAGNA GONZALEZ**, chileno, casado y separado de bienes, Contador Auditor, cédula nacional de identidad número doce millones ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho guión siete; don **JUAN PABLO VARGAS ZAMORA**, chileno, soltero, contador auditor, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos diecinueve mil setecientos veintitrés guión siete; y don **JOSE PATRICIO POBLETE RUBIO**, chileno, casado y separado de bienes, contador auditor, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos guión dos; todos domiciliados, para estos efectos, en calle Seis Norte número seiscientos veinte, Viña del Mar; mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas anotadas que exhiben y declaran pertenecerles y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES SOCIALES.** a) Por escritura pública de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yávar, Repertorio número mil cincuenta y cinco, se constituyó la sociedad "GUERRA Y RABY COMPAÑÍA LIMITADA", Rol único tributario número setenta y ocho millones ciento setenta y seis mil doscientos noventa guión tres, pudiendo usar indistintamente el nombre de fantasía "GUERRA Y RABY ASOCIADOS LTDA.". Un



extracto de la escritura de constitución de sociedad se inscribió a fojas seiscientos ochenta y cinco vuelta número seiscientos sesenta y cinco del Registro de Comercio de Valparaíso del año mil novecientos noventa y uno, y se publicó en el Diario Oficial número treinta y cuatro mil ciento veinticinco, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno; b) Por escritura pública de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar, Reportorio número trescientos noventa y ocho, la sociedad fue modificada principalmente, en cuanto a la razón social, pasando a denominarse "GUERRA Y RABY ASOCIADOS LIMITADA", a la incorporación del socio don Marcos Arturo Guerra Godoy, al aumento de su capital, en la consecuente participación en el capital, y en cuanto a la administración de la misma. Un extracto de dicha escritura fue inscrita a Fojas novecientos treinta y nueve vuelta, Número setecientos ochenta y ocho del Registro de Comercio de Valparaíso, del año mil novecientos noventa y siete. Junto con lo anterior, dicho extracto fue publicado en el Diario Oficial Número treinta y cinco mil novecientos cuarenta y uno, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete; c) Por escritura pública de fecha dos de marzo de dos mil uno, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yávar, Reportorio número dos mil trescientos veinticuatro guión dos mil uno, la sociedad fue modificada principalmente, en cuanto a la incorporación del socio don Marco Antonio Halal Manzano, al aumento de su capital, en la consecuente participación en el capital, y en cuanto a la administración de la misma. Un extracto de dicha escritura fue inscrita a Fojas doscientos veintinueve, Número ciento sesenta y seis del Registro de Comercio de Valparaíso, del año dos mil uno. Junto con lo anterior, dicho extracto fue publicado en el Diario Oficial Número treinta y seis mil novecientos veinte, de fecha veintitrés de marzo de dos mil uno; d) Por escritura pública de fecha primero de octubre de dos mil diez, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha,



Reportorio número dieciocho mil doscientos cuarenta y cinco guión dos mil diez, la sociedad fue modificada en cuanto a la razón social, pasando a denominarse "BAKER TILLY CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA", pudiendo usar como nombre de fantasía "BAKER TILLY CHILE", o bien "GUERRA Y RABY ASOCIADOS", pero sólo para fines de operaciones con Bancos y como titular de cuenta corriente bancaria. Un extracto de dicha escritura fue inscrita a Fojas ochocientos noventa y nueve vuelta, Número novecientos del Registro de Comercio de Valparaíso, del año dos mil diez. Junto con lo anterior, dicho extracto fue publicado en el Diario Oficial Número treinta y cinco mil novecientos cuarenta y uno, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez;

e) La sociedad no ha vuelto a ser modificada. **SEGUNDO: SOCIOS Y CAPITAL.** En la actualidad, el capital suscrito asciende a cuarenta millones de pesos; Los únicos socios de la sociedad "BAKER TILLY CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA" son don RICARDO ANTONIO GUERRA GODOY, quien ha aportado la suma de veinte millones doscientos sesenta y ocho mil pesos, equivalente al cincuenta coma sesenta y siete por ciento de los derechos sociales; don FEDERICO HERNAN RABY PALACO, quien ha aportado la suma de diez millones ciento treinta y dos mil pesos, equivalente al veinticinco coma treinta y tres por ciento de los derechos sociales; don MARCOS ARTURO GUERRA GODOY, quien ha aportado la suma de cinco millones seiscientos mil pesos, equivalente al catorce por ciento de los derechos sociales; y don MARCO ANTONIO HALAL MANZANO, quien ha aportado la suma de cuatro millones de pesos, equivalente al diez por ciento de los derechos sociales; El capital de la sociedad se encuentra íntegramente pagado. **TERCERO:** Don MARCO ANTONIO HALAL MANZANO, dueño del diez por ciento del total de los derechos sociales, se retira de la sociedad, cediendo la totalidad de los derechos sociales de que es dueño, de la siguiente manera: a) vende, cede y transfiere el dos por ciento de los derechos sociales, de que es titular, al socio don FEDERICO HERNAN RABY PALACO, quien los



compra, acepta y adquiere para sí. El precio de la cesión es la suma de siete millones de pesos, en su equivalente en Unidad de Fomento al día de hoy, esto es, doscientas ochenta y cinco coma veinte Unidades de Fomento, que el cesionario pagará mediante cuarenta y ocho cuotas mensuales, cada una de seis coma veinticinco Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos calculados al día de pago. Se pacta una tasa de interés de un dos coma cinco por ciento anual, el que ya se encuentra incorporado en el monto de las cuotas antes señaladas. Las cuotas se pagarán los últimos cinco días de cada mes, a partir del mes de marzo de dos mil quince, al contado y en dinero efectivo, mediante transferencia electrónica hecha a la cuenta corriente del cedente del Banco Itaú, número cero dos cero cero tres tres cinco cero seis cero, o bien en la cuenta corriente que indique el cedente, mediante aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia; b) vende, cede y transfiere el dos por ciento de los derechos sociales, de que es titular, al socio don MARCOS ARTURO GUERRA GODOY, quien los compra, acepta y adquiere para sí. El precio de la cesión es la suma de siete millones de pesos, en su equivalente en Unidad de Fomento al día de hoy, esto es, doscientas ochenta y cinco coma veinte Unidades de Fomento, que el cesionario pagará mediante cuarenta y ocho cuotas mensuales, cada una de seis coma veinticinco Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos calculados al día de pago. Se pacta una tasa de interés de un dos coma cinco por ciento anual, el que ya se encuentra incorporado en el monto de las cuotas antes señaladas. Las cuotas se pagarán los últimos cinco días de cada mes, a partir del mes de marzo de dos mil quince, al contado y en dinero efectivo, mediante transferencia electrónica hecha a la cuenta corriente del cedente del Banco Itaú, número cero dos cero cero tres tres cinco cero seis cero, o bien en la cuenta corriente que indique el cedente, mediante aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia; c) vende, cede y transfiere el uno coma cinco por ciento de los derechos sociales, de que es titular, al socio don



CLAUDIO IGNACIO SILVA MORALES, quien los compra, acepta y adquiere para sí. El precio de la cesión es la suma de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos, en su equivalente en Unidad de Fomento al día de hoy, esto es, doscientas trece coma noventa Unidades de Fomento, que el cesionario pagará mediante cuarenta y ocho cuotas mensuales, cada una de cuatro coma sesenta y nueve Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos calculados al día de pago. Se pacta una tasa de interés de un dos coma cinco por ciento anual, el que ya se encuentra incorporado en el monto de las cuotas antes señaladas. Las cuotas se pagarán los últimos cinco días de cada mes, a partir del mes de marzo de dos mil quince, al contado y en dinero efectivo, mediante transferencia electrónica hecha a la cuenta corriente del cedente del Banco Itaú, número cero dos cero cero tres tres cinco cero seis cero, o bien en la cuenta corriente que indique el cedente, mediante aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia; d) vende, cede y transfiere el uno coma cinco por ciento de los derechos sociales, de que es titular, al socio don ANDRES FRANCISCO MAGNA GONZALEZ, quien los compra, acepta y adquiere para sí. El precio de la cesión es la suma de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos, en su equivalente en Unidad de Fomento al día de hoy, esto es, doscientas trece coma noventa Unidades de Fomento, que el cesionario pagará mediante cuarenta y ocho cuotas mensuales, cada una de cuatro coma sesenta y nueve Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos calculados al día de pago. Se pacta una tasa de interés de un dos coma cinco por ciento anual, el que ya se encuentra incorporado en el monto de las cuotas antes señaladas. Las cuotas se pagarán los últimos cinco días de cada mes, a partir del mes de marzo de dos mil quince, al contado y en dinero efectivo, mediante transferencia electrónica hecha a la cuenta corriente del cedente del Banco Itaú, número cero dos cero cero tres tres cinco cero seis cero, o bien en la cuenta corriente que indique el cedente, mediante aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



comparecencia; e) vende, cede y transfiere el uno coma cinco por ciento de los derechos sociales, de que es titular, al socio don JUAN PABLO VARGAS ZAMORA, quien los compra, acepta y adquiere para sí. El precio de la cesión es la suma de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos, en su equivalente en Unidad de Fomento al día de hoy, esto es, doscientas trece coma noventa Unidades de Fomento, que el cesionario pagará mediante cuarenta y ocho cuotas mensuales, cada una de cuatro coma sesenta y nueve Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos calculados al día de pago. Se pacta una tasa de interés de un dos coma cinco por ciento anual, el que ya se encuentra incorporado en el monto de las cuotas antes señaladas. Las cuotas se pagarán los últimos cinco días de cada mes, a partir del mes de marzo de dos mil quince, al contado y en dinero efectivo, mediante transferencia electrónica hecha a la cuenta corriente del cedente del Banco Itaú, número cero dos cero cero tres tres cinco cero seis cero, o bien en la cuenta corriente que indique el cedente, mediante aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia; f) vende, cede y transfiere el uno coma cinco por ciento de los derechos sociales, de que es titular, al socio don JOSE PATRICIO POBLETE RUBIO, quien los compra, acepta y adquiere para sí. El precio de la cesión es la suma de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos, en su equivalente en Unidad de Fomento al día de hoy, esto es, doscientas trece coma noventa Unidades de Fomento, que el cesionario pagará mediante cuarenta y ocho cuotas mensuales, cada una de cuatro coma sesenta y nueve Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos calculados al día de pago. Se pacta una tasa de interés de un dos coma cinco por ciento anual, el que ya se encuentra incorporado en el monto de las cuotas antes señaladas. Las cuotas se pagarán los últimos cinco días de cada mes, a partir del mes de marzo de dos mil quince, al contado y en dinero efectivo, mediante transferencia electrónica hecha a la cuenta corriente del cedente del Banco Itaú, número cero dos cero cero tres tres cinco

7



cero seis cero, o bien en la cuenta corriente que indique el cedente, mediante aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia.

CUARTO.- El cedente, señor MARCO ANTONIO HALAL MANZANO, declara tener la libre disposición de sus bienes, y que los derechos sociales, aludidos en la cláusula anterior, se venden libres de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, o cualquier otra limitación al dominio y/o a su capacidad de disponer de tales derechos. Declara además que la sociedad **"BAKER TILLY CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA"**, no le adeuda suma alguna por conceptos de beneficios, retiros e impuestos. Los cesionarios, señores FEDERICO HERNAN RABY PALACO, MARCOS ARTURO GUERRA GODOY, CLAUDIO IGNACIO SILVA MORALES, ANDRES FRANCISCO MAGNA GONZALEZ, JUAN PABLO VARGAS ZAMORA y JOSE PATRICIO POBLETE RUBIO, renuncian en este acto a la acción de saneamiento derivada de las cesiones de derechos referidas. **QUINTO.-** Los señores FEDERICO HERNAN RABY PALACO, MARCOS ARTURO GUERRA GODOY, CLAUDIO IGNACIO SILVA MORALES, ANDRES FRANCISCO MAGNA GONZALEZ, JUAN PABLO VARGAS ZAMORA y JOSE PATRICIO POBLETE RUBIO, por una parte, y don MARCO ANTONIO HALAL MANZANO, por la otra, se otorgan el más amplio, total, definitivo y recíproco finiquito en relación con los derechos sociales que por este acto e instrumento se han cedido, renunciando a todo tipo de acciones legales en su contra, sin perjuicio de aquellas que nazcan del incumplimiento del presente acuerdo, y de lo estipulado en el protocolo de acuerdo de fecha catorce de Enero del año dos mil quince. **SEXTO.-** Los restantes socios aceptan expresamente el retiro de la sociedad del socio don MARCO ANTONIO HALAL MANZANO, como así también las cesiones de derecho pactadas en la cláusula tercera del presente instrumento. **SEPTIMO.-** Producto de la cesión de derechos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, quedan como únicos socios de la sociedad don RICARDO ANTONIO GUERRA



GODOY con el cincuenta coma sesenta y siete por ciento del total de los derechos sociales, don FEDERICO HERNAN RABY PALACO con el veintisiete coma treinta y tres por ciento del total de los derechos sociales, don MARCOS ARTURO GUERRA GODOY con el dieciséis por ciento del total de los derechos sociales, don CLAUDIO IGNACIO SILVA MORALES, con el uno coma cinco por ciento del total de los derechos sociales, don ANDRES FRANCISCO MAGNA GONZALEZ, con el uno coma cinco por ciento del total de los derechos sociales, don JUAN PABLO VARGAS ZAMORA, con el uno coma cinco por ciento del total de los derechos sociales, y don JOSE PATRICIO POBLETE RUBIO, con el uno coma cinco por ciento del total de los derechos sociales.

OCTAVO.- MODIFICACION ESTATUTO SOCIAL. Los socios de la sociedad "BAKER TILLY CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA", don RICARDO ANTONIO GUERRA GODOY, don FEDERICO HERNAN RABY PALACO, don MARCOS ARTURO GUERRA GODOY, don CLAUDIO IGNACIO SILVA MORALES, don ANDRES FRANCISCO MAGNA GONZALEZ, don JUAN PABLO VARGAS ZAMORA y don JOSE PATRICIO POBLETE RUBIO, acuerdan modificar los estatutos sociales de la siguiente manera: A) Acuerdan reemplazar la cláusula Quinta de los estatutos sociales, quedando redactada de la siguiente manera: "QUINTO: El capital social es la suma de cuarenta millones de pesos aportados por los socios de la siguiente manera: Uno) RICARDO ANTONIO GUERRA GODOY, con la suma de veinte millones doscientos sesenta y ocho mil pesos, equivalente a un cincuenta coma sesenta y siete por ciento del capital social, que ya se encuentra enterada en la caja social; Dos) FEDERICO HERNAN RABY PALACO, con la suma de diez millones novecientos treinta y dos mil pesos, equivalente a un veintisiete coma treinta y tres por ciento del capital social, que ya se encuentra enterada en la caja social; Tres) MARCOS ARTURO GUERRA GODOY, con la suma de seis millones cuatrocientos mil pesos, equivalente a un dieciséis por ciento del capital social, que ya se encuentra enterada en la caja social; Cuatro) CLAUDIO

9



IGNACIO SILVA MORALES, con la suma de seiscientos mil pesos, equivalente al uno coma cinco por ciento del capital social, que ya se encuentra enterada en la caja social; Cinco) ANDRES FRANCISCO MAGNA GONZALEZ, con la suma de seiscientos mil pesos, equivalente al uno coma cinco por ciento del capital social, que ya se encuentra enterada en la caja social; Seis) JUAN PABLO VARGAS ZAMORA, con la suma de seiscientos mil pesos, equivalente al uno coma cinco por ciento del capital social, que ya se encuentra enterada en la caja social; Siete) JOSE PATRICIO POBLETE RUBIO, con la suma de seiscientos mil pesos, equivalente al uno coma cinco por ciento del capital social, que ya se encuentra enterada en la caja social. De igual forma será la participación y responsabilidad de cada socio dentro de la sociedad. En consecuencia, el capital social se encuentra totalmente pagado.”; B) Acuerdan reemplazar la primera parte de la cláusula Novena de los estatutos sociales, que empieza con la frase “La administración” y termina con la frase “facultados para:”, de la siguiente manera: “NOVENO: La administración y el uso de la razón social corresponderá sólo a los socios don RICARDO ANTONIO GUERRA GODOY, don FEDERICO HERNAN RABY PALACO, y don MARCOS ARTURO GUERRA GODOY, quienes actuando separadamente, salvo por lo dispuesto en la cláusula siguiente, y anteponiendo la razón social a sus firmas, representarán a la sociedad con las más amplias facultades, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, estarán facultados para:”. **NOVENO.- VIGENCIA CLAUSULAS PACTO SOCIAL NO MODIFICADAS.** En todo lo que no se modifica por este instrumento seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social original de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, junto con las posteriores modificaciones de fechas once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, dos de marzo de dos mil uno, y primero de octubre de dos mil diez, aludidas en la cláusula primera letras “a)”, “b)”, “c)” y “d)”, del presente instrumento. **DECIMO:** Los comparecientes otorgan mandato al abogado don Francisco José Rioseco Aragón, para

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



que suscriba, a nombre y en representación de sus mandantes, las minutas o escrituras públicas que sean menester y permitan corregir, aclarar, rectificar, enmendar, complementar o salvar cualquier error u omisión de que adolezca la presente escritura y que sean necesarias para su correcta inscripción en el Registro de Comercio.

DECIMO PRIMERO: Se faculta al portador de copia autorizada para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones pertinentes en el respectivo Registro de Comercio. El presente instrumento se confecciona conforme a minuta redactada por el abogado don Francisco José Rioseco Aragón. En comprobante y previa lectura, firman.
Se da copia. DOY FE.

Nombre Ricardo Antonio
GUERRA GODOY
Rut. 7.329.622-B
Firma

Nombre Federico Rzy
KALACO
Rut. 7.321.610-9
Firma

Nombre Marcos Antonio
GUERRA GODOY
Rut. 8023.603-4
Firma

Nombre Clsujio Ignacio
SILVA MORALES
Rut. 9.657.458-4
Firma



Nombre Andrés Francisco
Magna González
Rut 12.024.258-7

Firma

Nombre Manoelito
Patricio Poblete
Rut 8.109.756-8

Firma

Nombre Juan Pablo Vango
Zamorano
Rut 12.719.723-7

Firma

Nombre José Patricio
Poblete Rubio
Rut 10.975.682-8

Firma

[Handwritten signature]

INSERCIÓNES: Certificado de Matrimonio. "Servicio de Registro Civil e Identificación. Circunscripción: PIRQUE. Nro. inscripción: 271. Año: 2012. Nombre del Marido: JOSE PATRICIO POBLETE RUBIO. Nombre de la Mujer: PATRICIA DEL CARMEN CATALDO JOFRE. FECHA CELEBRACIÓN: 1 DICIEMBRE 2012. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Hay firma ilegible y timbre." **CONFORME.**

Certificado de Matrimonio. "Servicio de Registro Civil e Identificación. Circunscripción: SAN ANTONIO. Nro. inscripción: 109. Año: 2008. Nombre del Marido: ANDRES FRANCISCO MAGNA GONZALEZ. Nombre de la Mujer: MARIA EMILIA NUÑEZ GONZALEZ. FECHA CELEBRACIÓN: 3 MAYO 2008. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Hay firma ilegible y timbre." **CONFORME.**

AUTORIZO CONFORME
ART. 402 C.O.T.

[Handwritten signature]

